REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
CONTROL		LABORAL
DEMANDANTE		MARIELA SANMARTIN VELENCIA
DEMANDADO		E.S.E. METROSALUD
RADICADO		05001 33 33 024 2019 00029 00
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. En audiencia inicial celebrada el 9 de diciembre de 2019, se ordenó exhortar al Juzgado 5 Administrativo oral del Circuito de Medellín, con el fin de que aportara las piezas procesales correspondientes al escrito de la demanda y contestación del proceso radicado con el N° 2014- 0088, así como certificación donde informe el estado actual del proceso, el mismo fue tramitado por la parte demandante y radicado en el Juzgado de destino el día 16 de diciembre de 2019, pero hasta la fecha no se ha dado respuesta.

Por lo anterior, y toda vez que la parte demandante cumplió con la carga impuesta en el artículo 173 de C.G.P., se ordena requerir para dicha información al juzgado nuevamente.

POR SECRETARIA SOLICITESE LA INFORMACION AL CORREO ELECTRONICO DE CITADO JUZGADO adm05med@cendoj.ramajudicial.gov.co, medio por el cual igualmente se recibirá la información.

2. Se advierte a las partes que los MEMORIALES con destino al **DEBERAN** SER proceso **ENVIADOS** adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura para estos efectos. Se les recuerda que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el escrito que se remita a por este medio, deberá igualmente allegarse a los demás sujetos procesales, al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados y al Ministerio Público (Procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

Para todos los efectos se le dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, que consagra: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho -Laboral-

Radicado: 050013333024 2019-00029 00 Demandante: MARIELA SANMARTIN VELENCIA

Demandado: E.S.E METROSALUD

la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA

NOTIFICACION POR ESTADOS JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior.

Medellín, <u>13 de julio de 2020</u>, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA BOHORQUEZ VANEGAS

Secretaria

K.M.